

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
RELATIVO A LA PROPUESTA SOBRE LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE D. ANDRÉS
SECO GARCÍA COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE DE ADL BIONATUR SOLUTIONS, S.A. (la
“Sociedad”)

1. Objeto del informe

De conformidad con lo establecido en el artículo 18º del Reglamento del Consejo de Administración de **ADL BIONATUR SOLUTIONS, S.A.** (la “**Sociedad**”), el nombramiento de los consejeros que tengan el carácter de independientes se hará a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y los restantes consejeros serán designados previo informe de dicha Comisión. Asimismo, el artículo 15º.2.(ii) de dicho texto determina que una de las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones consiste en informar a la Junta General o, en caso de cooptación, al Consejo de Administración, sobre el nombramiento de consejeros, previamente a la designación de éstos.

Asimismo, el artículo 7º del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, que se refiere a la composición cualitativa de dicho órgano, determina entre otros, que el Consejo procurará que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (consejeros Dominicales) y profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (consejeros Independientes). Dicho precepto también se refiere a la necesidad de mantenimiento de un equilibrio razonable entre ambas clases de consejeros externos (Dominicales e Independientes), de forma que se refleje la relación ente el capital estable (en manos de accionistas significativos) y el capital flotante (en manos de inversores ordinarios).

Con el objetivo de cubrir la vacante en el Consejo de Administración de la Sociedad generada por la renuncia voluntaria de D. Emilio Moraleda Martínez hasta la celebración de la siguiente Junta General, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propuso el perfil de D. Andrés Seco García y el Consejo procedió a aprobar su nombramiento por cooptación como consejero de la Sociedad, con la calificación de Independiente, con su aceptación en el mismo acto.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad emite el presente informe justificativo de la propuesta de ratificación del nombramiento de D. Andrés Seco García como consejero designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración, y la propuesta de su nombramiento como consejero de la Sociedad, con la calificación de Independiente, hasta el 25 de abril de 2024.

2. Justificación de la propuesta

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha seleccionado el perfil de D. Andrés Seco García, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Honorabilidad comercial y profesional;
- Conocimientos y experiencia profesional adecuados; y
- Capacidad y compatibilidad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que D. Andrés Seco García cuenta con los conocimientos y experiencia apropiados para el ejercicio de sus funciones, con una formación de nivel y perfil adecuado al negocio y dimensión de la Sociedad, así como con la experiencia práctica derivada de sus anteriores ocupaciones durante periodos de tiempo suficientes. Ello es así por cuanto su perfil demuestra que cuenta con una extensa experiencia en el sector industrial y de energía, al que ha estado ligado durante su carrera profesional tanto en empresas del sector privado como público. Igualmente, se destaca especialmente su condición de socio fundador de Altares Distric.

Adicionalmente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que D. Andrés Seco García está en disposición de ejercer sus funciones como miembro del Consejo de Administración, teniendo la capacidad y la voluntad de dedicar el tiempo suficiente para ello y no se encuentra incurso en ninguna situación de prohibición o incompatibilidad para el desempeño de las mismas.

A su vez la Comisión ha examinado el cumplimiento de los requisitos de independencia de la normativa interna de la Sociedad, así como de la legislación aplicable a estos efectos, y no teniendo constancia de la concurrencia de ninguna causa que contradiga su estatus de independencia, considera adecuada su calificación como consejero independiente.

Por todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que D. Andrés Seco García es una persona que cumple con los requisitos necesarios a los efectos de proponer la ratificación de su nombramiento como consejero independiente de la Sociedad y su nombramiento como consejero de la Sociedad, para lo cual formula el presente informe justificativo de la propuesta para su elevación por el Consejo de Administración de ADL a la Junta General Extraordinaria encargada de ratificar y aprobar, en su caso, dicho nombramiento.

En Jerez de la Frontera, a 28 de mayo de 2020.